



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Unión Nacional Frente a la crisis externa"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039 - 2009-MDP/A

Pachacamac, **27 ENE. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 002 -2009 – MDP/GDH de fecha 14 de enero del 2009, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante el cual informa que se ha desarrollado del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Pachacamac, el 28 de diciembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú modificada en su Art. 194° por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, definen que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de concertación y coordinación de las municipalidades con los representantes de la sociedad civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ordenanza N° 11-2006-MDP/C, se aprueba el Sistema de Participación Vecinal del Distrito de Pachacamac, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 junio del 2006 que crea en el Distrito de Pachacamac, las instancias de participación de la población en la gestión de desarrollo del distrito entre ellas el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 377-2008-MDP/A se aprueba el reglamento del proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacamac, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de noviembre del 2008;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2008 se llevo a cabo el Proceso Electoral para las elecciones de representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacamac, resultando como ganadora la Lista N° 1 acto que contó con la presencia del Comité Electoral elegidos para este proceso y con la Asistencia Técnica del la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE;

Que, mediante Informe N° 002-2008-MDP/GDH, de fecha 14 de enero del 2009, la Gerencia de Desarrollo Humano, opina por la **PROCEDENCIA** del Reconocimiento de los representantes de las Sociedad Civil en el



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Unión Nacional Frente a la crisis externa"

Consejo de Coordinación Local, puesto que fueron elegidos conforme lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 377-2008-MDP/A;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los representantes de las Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local de las Cinco Zonas del Distrito de Pachacamac por un periodo de dos (02) años a partir del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2010 integrados por:

N°	ZONAS	NOPMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PACHACAMAC HISTÓRICO	MARCIAL INCA HUAMAN	07887251
02	PAUL POBLET LIND	DARIA PILLPE SEDANO	10498824
03	CPR's UNIDOS MARGEN DERECHA	OSCAR JAVIER CACERES CHAVEZ	07891507
04	VILLA POETA JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA	CARLOS QUISCA AT AUSUPA	08906552
05	QUEBRADA DE MANCHAY	FELIX CANCHARI HUAMANI	10498615

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Electoral la Elaboración del Reglamento del Consejo de Coordinación Local en un periodo no mayor a los 120 días una vez emitida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité Electoral que proceda a la entrega de credenciales e instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital de distrito de Pachacamac, conforme a lo previsto en el Decreto de Alcaldía N° 377-2008-MDP/A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PACHACAMAC
Hugo Ramos Lescano
HUGO RAMOS LESCANO
ALCALDE